



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094-2024-MPA

Ayabaca, 06 de febrero del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

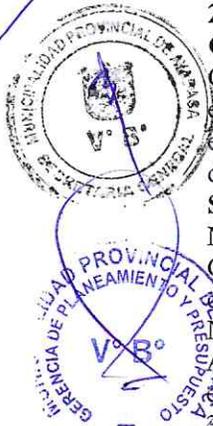
La **Resolución N° 016-2022/TA-CA-CCP**, de fecha 18 de noviembre de 2022, emitido por el Arbitro Único, Daniel Huanca Castillo; **Carta N° 002-2022/CCH/MRTP**, de 29 de noviembre de 2022, emitido por Representante Común, del Consorcio Chilín; **Carta N° 003-2022/CCH/MRTP**, de 29 de noviembre de 2022, emitido por Representante Común, del Consorcio Chilín; **Carta N° 001-2023/CCH/MRTP**, de 12 de enero de 2023, emitido por Representante Común, del Consorcio Chilín; **Carta N° 003-2022/CCH/MRTP**, de 12 de julio de 2023, emitido por Representante Común, del Consorcio Chilín; **Informe N° 149-2022-MPA-PPM**, de fecha 28 de noviembre de 2022, emitido por el Procurador Público Municipal; **Informe N° 092-2023-MPA-PPM**, de fecha 19 de julio de 2023, emitido por Procurador Público Municipal; **Informe N° 231-2023-MPA/SGT**, de fecha 22 de mayo de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería; **Informe N° 067-2023-MPA-SSLO/ING.LO/AAHC**, de fecha 09 de agosto de 2023, emitido por el Liquidador de Obras; **Informe N° 178-2023-MPA-GDUR-SSLO-EWAS**, de fecha 14 de agosto de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; **Informe N° 1726-2023-GDUR/MPA**, de fecha 15 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; **Informe N° 533-2023-MPA-GAJ-PLAO**, recepcionado con fecha 18 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; **Memorándum N° 039-2023-MPA-GPP**, de fecha 28 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; **Informe N° 1588-2023-MPA-GPP**, de fecha 30 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; **Informe N° 021-2024-MPA-SG/JHMC**, de fecha 26 de enero de 2024, emitido por la Secretaria General; **Memorándum N° 029-2024-GM/MPA**, de fecha 29 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; **Informe N° 113-2024-MPA-GPP**, de fecha 30 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; **Proveído S/N**, de fecha 30 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que mediante **CONTRATO N°033-2019-MPA-ADM-S: SERVICIOS**, con fecha 20 de noviembre del 2019, el Consultor: **CONSORCIO CHILIN**, suscribe dicho contrato con la Municipalidad Provincial de Ayabaca, con el Objeto de realizar el Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE AYABACA Y CHILIN -DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", por un monto de S/ 374,937.30 (Trescientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Siete con 30/100 Soles); por sistema de Tarifas y por un Plazo de Ejecución de 120 (Ciento Veinte días Calendario);

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°101-2020-MPA-GM**, con fecha 31 de julio del 2020, amplía el plazo de ejecución de obra al CONTRATISTA; del 28 de octubre de 2020 hasta el 10 de diciembre de 2020; ampliación que obligó al Consultor a ejecutar la Prestación Adicional N°01; por (43) cuarenta y tres días calendario. Habiendo el CONSULTOR, solicitado en reiteradas oportunidades se apruebe la Ampliación de Plazo correspondiente a su Contrato de Supervisión, así como la consiguiente Aprobación de la Prestación Adicional N°01 de los Servicios de Supervisión a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA; y no obteniendo ninguna respuesta; el





Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094-2024-MPA

CONSULTOR CONSORCIO CHILÍN hizo entrega del Cargo a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad de Ayabaca;

Que, mediante CARTA 001-2021/CCH-MRTP, con fecha 07 de enero del 2021, EXPEDIENTE N°191, **CONSORCIO CHILÍN**, alcanzó a la Municipalidad Provincial de Ayabaca su Liquidación del Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra, cuyo monto de Saldo a Favor del Consultor por S/ 166,394.22 (Ciento Sesenta y seis Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 22/100 Soles); liquidación que cuyo consentimiento recayó en fecha 07 de febrero de 2021;

Que, ante la falta de Pago de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, al Consultor: **CONSORCIO CHILIN**, éste interpuso Solicitud de ARBITRAJE al OSCE, solicitando la designación del Árbitro Residual con la finalidad de resolver la Controversia por la Falta de Pago de la Liquidación de Obra – Consentida; al CONSULTOR CONSORCIO CHILIN;

Que, de acuerdo al Convenio Arbitral, en la Cláusula Décimo Novena del CONTRATO N°033-2019-MPA-ADM-S: SERVICIOS, suscrito con la Municipalidad Provincial de Ayabaca, se especifica:

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo DE CADUCIDAD CORRESPONDIENTE

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, teniendo en cuenta que en convenio arbitral no indicaba que Institución arbitral acreditada por el OSCE llevaría a cabo la conducción del proceso arbitral, el Demandante: **CONSORCIO CHILÍN**, realizó la consulta al OSCE, y solicitó la designación del Árbitro Residual; Organismo que se pronunció a través de su Dirección Técnica Normativa, ordenando que el Arbitraje debe ser del Tipo Institucional, tal como se acredita mediante el Informe Técnico cuyo extracto se adjunta:

Jesús María, 11 de Noviembre del 2021

INFORME TECNICO N° D000204-2021-OSCE-SDAA-TDO

A	:	MARÍA ROXANA CARREÑO ARANDA DE ZAVALA Subdirectora de Asuntos Administrativos Arbitrales (e)
DE	:	TANIA ANDREA DE LA CRUZ ORTIZ Responsable del Servicio de Designación Residual de Árbitros Para Arbitrajes Ad Hoc
ASUNTO	:	Se recomienda la conclusión de la solicitud de Designación Residual de Árbitro sin prestación favorable del servicio (Expediente D000176-2021)





Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094-2024-MPA

3. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

3.1 En atención a lo expuesto en los párrafos precedentes, el Servicio N° 04, Servicio de Designación Residual de Árbitro, según el Texto Único de Servicios No Exclusivos del OSCE, aprobado por Resolución de Presidencia N° 067-2020-OSCE/PRE, modificado por la Resolución N° 080-2021-OSCE/PRE; le es aplicable las disposiciones contenidas artículo 232° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

3.2 Por tanto, considerando que la presente controversia debe ser resuelta mediante un arbitraje de tipo institucional, recomiendo se declare **IMPROCEDENTE** lo requerido por el solicitante en el Expediente N° D000176-2021 en razón a la ausencia de competencia del OSCE, conforme a lo previsto en el literal a) del numeral 6.8.4.1 de la Directiva de Servicios Arbitrales del OSCE.

3.3 A fin de materializar la declaración antedicha, se adjunta al presente el proyecto de Oficio debidamente motivado, recomendando su suscripción.

Que, ambas partes: Demandado: Municipalidad Provincial de Ayabaca y Demandante: CONSORCIO CHILÍN; encargaron la Conducción del Proceso Arbitral al CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO PIURA, Proceso que se asignó con el N°020-2021; designándose para la conducción del mismo al Árbitro Único: MG. Abogado Daniel Huanca Castillo;

Que, con fecha 18 de noviembre de 2022, el **CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO PIURA**, a través del Tribunal Unipersonal, integrado por el MG Abog. Daniel Huanca Castillo – Árbitro; emite la RESOLUCIÓN N°016-2022/TA/CA/CCP; la cual contiene el Laudo Arbitral de Derecho poniendo fin a la Controversia suscitada entre el Consultor: CONSORCIO CHILÍN y MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA;

Que, mediante **EXPEDIENTE ARBITRAL N°020-2022-CAC-CCP**, de la referencia, el Abog. Daniel Eduardo Seminario Madueño – Procurador Público Municipal, emite su Informe a alcalde: Ing. Augusto Delgado Espejo concluyendo lo siguiente:

Que, mediante **INFORME N°149-2023-MPA-PPM**, con fecha 22 de noviembre del 2023 y **CARTA N°002-2022-CCH-MRTP**, con fecha 29 de noviembre del 2022-EXP-65501-2022; el Gerente de Administración y Finanzas: Econ. Raúl Cardoza Gutiérrez solicita a Planificación y Presupuesto Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, mediante **MEMORANDUM N°5192-2022-MPA-GAF**, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Gerencia de Desarrollo urbano la Verificación del Proyecto;

Que mediante Proveído de Sub Gerencia de Obras, el CONSULTOR: CONSORCIO CHILÍN, a través de su representante común; REITERA se dé cumplimiento de Laudo Arbitral de Derecho; indicando en la parte final de su documento:

Que, a la fecha de la presente Carta, la Municipalidad Provincial de Ayabaca; NO HA CUMPLIDO, con lo dispuesto por el Laudo Arbitral; por tanto, el demandante: CONSORCIO CHILIN, le requiere el pago de las siguientes sumas:

- Liquidación de CONTRATO DE CONSULTORÍA N°033-2019-MPA-ADM-S: SERVICIOS del 20.11.2019, Saldo a favor ascendente a S/ 93,734.32 (Noventa y Tres mil Setecientos Treinta y Cuatro y 32/100 soles).
- Reembolsar los gastos arbitrales ascendentes a S/ 2,312.80 (Dos mil trescientos doce y 80/100 soles) y, la suma de S/ 2,747.50 (Dos mil setecientos cuarenta y siete y 50/100 soles), por concepto de gastos administrativos.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094-2024-MPA

- *Pago de intereses legales, desde el 18.11.2022 al 30.06.2023; cuyo cálculo según la tasa del BCRP, asciende al monto de S/1,966.15 (Un mil novecientos sesenta y seis y 15/100 soles).*

Que, asimismo han transcurrido más de (07) siete meses de requerimiento de su cumplimiento, sin que la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, haya realizado ninguna acción para el cumplimiento de laudo, asimismo manifiesta que a fin de evitar ir al Poder Judicial; Reitera por Última Vez su Solicitud de Cumplimiento de Laudo Arbitral;

Que, mediante CARTA N°003-2023-CCH-MRTP, con fecha 12 de julio del 2023, el Actual Procurador Público Municipal: Abog. Segundo M. Holguín Agreda **REITERA** lo expuesto por el Procurador Público Municipal Abog. Daniel Eduardo Seminario Madueño, concluyendo:
escrito

Que, mediante INFORME N°067-2023-MPA-SSLO/ING.LO/AAHC, con fecha 08 de agosto del 2023, el Ing. Alvaro Alonso Huacchillo Calle emite informe solicitando resolutivo a fin de dar cumplimiento de laudo arbitral de la obra: “MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE AYABACA Y CHILIN –DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA”, CUI N°2539404;

Que, mediante INFORME N°178-2023-MPA-SSLO-EWAS, con fecha 14 de agosto del 2023, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el Ing. Elmer William Andrade Sandoval emite informe solicitando resolutivo a fin de dar cumplimiento de laudo arbitral de la obra: “MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE AYABACA Y CHILIN –DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA”, CUI N°2539404;

Que, con Informe N° 1726-2023-GDUR/MPA, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, recomienda opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica de lo indicado en su respectivo informe a fin de aprobar la Liquidación del Contrato N° 033-2019-MPA-ADM-S-SERVICIOS, con fecha 20 de noviembre del 2019.

De igual forma, recomienda al área correspondiente reembolsar los GASTOS ARBITRALES ascendentes S/ 2,312.80 y S/ 2,747.50 por concepto de gastos administrativos pagados por este último, vía subrogación; precisándose que los gastos arbitrales derivados de la defensa y patrocinio de abogados y representantes de cada parte deben ser asumidos por estas de manera exclusiva e independiente.

Que, mediante Informe N° 533-2023-MPA-GAJ-PLAO, la Gerencia de Asesoría Jurídica estando a las facultades establecidas en el ROF en su art. 84, para el presente caso en concreto OPINA lo siguiente:

- 1- Que, resulta **PROCEDENTE** lo peticionado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y se emita el acto resolutivo; por el cual otorga su conformidad **DEL CUMPLIMIENTO POR LAUDO ARBITRAL DE DERECHO DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE AYABACA Y CHILIN – DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI N° 2336337. Con las recomendaciones señaladas en el informe técnico formulado.**
- 2- Se **DERIVEN** los actuados a la GERENCIA MUNICIPAL, a efectos de emitir el acto resolutivo correspondiente.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094-2024-MPA

Que, mediante Memorándum N° 039-2023-MPA-GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, autoriza a la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, la incorporación de una inversión no prevista, para continuar con el trámite correspondiente, teniendo en cuenta el Informe de Asesoría Jurídica, se solicita la Certificación Presupuestal para el CUMPLIMIENTO POR LAUDO ARBITRAL DE DERECHO DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE AYABACA Y CHILIN – DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI N° 2336337, sin embargo, no se encuentra dentro de la Programación Multianual para el año 2023, de acuerdo a la información del siguiente cuadro:

N°	Nombre del Proyecto	Fuente de Financiamiento	Rubro	Monto (Soles)
01	“MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE AYABACA Y CHILIN – DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI N° 2336337	5. Recursos Determinados	18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	93,734.32

Que, con Informe N° 1588-2023-MPA-GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestal, adjuntando la Nota de Certificación Presupuestal N° 00000001209, por el monto de S/ 93,734.32, afectando a la Fuente de Financiamiento 5, Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, Genérica de Gastos 2.6 Adquisición de Activos no Financieros, para continuar con las acciones administrativas que el caso amerite;

Que, con Informe N° 021-2024-MPA-SG/JHMC, la Secretaria General, deriva los actuados con 276 folios, con la finalidad que se evalúe la actualización de la Certificación Presupuestal, por el monto de S/ 93,734.32 para el CUMPLIMIENTO POR LAUDO ARBITRAL DE DERECHO DE OBRA “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE AYABACA Y CHILIN – DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI N° 2336337, en tal sentido para continuar con el trámite pertinente.

Que, mediante Memorándum N° 029-2024-GM/MPA, la Gerencia Municipal, indica a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sírvase a actualizar la Certificación Presupuestal por el importe de S/ 93,734.32 (Noventa y tres mil setecientos treinta y cuatro y 32/100 soles).

Que, con Informe N° 113-2024-MPA-GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, indica que, en concordancia a la normatividad vigente antes señalada, el estudio de mercado y la solicitud de Certificación Crédito Presupuestal realizado por la Sub Gerencia de Logística, como órgano Responsable de las contrataciones públicas, lo autorizado por la Gerencia de Administración y Finanzas como órgano encargado de la administración de los recursos financieros, esta Gerencia remite el presente informe adjuntando la Nota de Certificación Presupuestal N° 0090 Aprobado, por el monto de S/ 93,734.32, afectando a la Fuente de Financiamiento 1, Rubro 00 Recursos Ordinarios, Genérica de Gastos 2.6 Adquisición de Activos no Financieros, para continuar con las acciones administrativas que el caso amerite;

ANÁLISIS DE LAUDO ARBITRAL

Que, de acuerdo a CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA del CONTRATO N°033-2019-MPA-ADM-S: SERVICIOS suscrito entre el Consultor: CONSORCIO CHILÍN y la



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094-2024-MPA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA; el laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio desde el momento de su notificación; y de acuerdo al DL 1071 éste produce efectos de cosa juzgada;

Que, la Procuraduría Municipal ha verificado que en proceso Arbitral seguido por el CONSORCIO CHILÍN contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, no se han presentado causales y/o condiciones para la interposición de recursos impugnativos de anulación de laudo arbitral previstas en la LCE y en la Ley de Arbitraje;

Que, por lo tanto, el procurador RECOMIENDA disponer las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de Laudo Arbitral ya que es una decisión que reúne condiciones de inapelable, definitivo y obligatorio de las partes de acuerdo a lo dispuesto en Artículo 45° de la LCE;

Que, en el caso de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, habiendo un Laudo Arbitral de Derecho de estricto cumplimiento por ambas partes y debiéndose tomar acciones de acuerdo al Artículo Primero de Laudo Arbitral:

PRIMERO: Declarar **FUNDADA EN PARTE** la Primera Pretensión de la demanda arbitral; en consecuencia, **TÉNGASE** por Aprobada la Liquidación del Contrato N° 033-2019-MPA-ADM-S: SERVICIOS, presentada a la Municipalidad el 07 de enero de 2021, con un saldo a favor del Consorcio de S/ 93,734.32 (Noventa y Tres Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 32/100 Soles) Incluido IGV.

Que, este Artículo PRIMERO de la Presente Resolución Arbitral aprueba las Liquidación del Contrato N°033-2019-MPA-ADM-S: SERVICIOS; con un **SALDO A FAVOR de: S/93,734.32** (Noventa y Tres Mil Setecientos Treinta y Cuatro y 32/100 Soles).

- Monto de Contrato de Supervisión : S/374,937.30
- Saldo a favor del consorcio según Arbitral : S/ 93,734.32

Monto de Contrato de Supervisión Actualizado : S/468,671.62

Que, adicional a ello, según el laudo arbitral Reembolsar los **GASTOS ARBITRALES** ascendentes a S/2,312.80 (Dos mil trescientos doce y 80/100 soles) y, S/2,747.50 (Dos mil setecientos cuarenta y siete y 50/100 soles), por concepto de gastos administrativos pagados por este último vía subrogación; precisándose que los gastos arbitrales derivados de la defensa y patrocinio de abogados y representantes de cada parte deben ser asumidos por estas de manera exclusiva e independiente;

MONTOS PAGADOS

Que, se informa que el monto total pagado al supervisor de obra por parte de la Entidad es por la suma total de S/374,937.30 (Trescientos setenta y cuatro mil novecientos treinta y siete con 30/100 soles) Incluido IGV según lo indicado por la subgerencia de tesorería mediante INFORME N°231-2023-MPA/SGT con fecha 22 de mayo del 2023:

FECHA VAL.	FECHA DE PAGO	COMPROBANTE N°	CONCEPTO	MONTOS INC. I.G.V. (S/.)
VALORIZACIÓN N°01	03-Mar-20	658	Valorización N.º 01	8,748.91
N°01	03-Mar-20	657	Retención G.F.C	18,746.87
Nov-19	03-Mar-20	656	Detracción	3,749.00





Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094-2024-MPA

VALORIZACIÓN N°02	03-Mar-20	662	Valorización N.º 02	14,247.86
Dic-19	03-Mar-20	661	Retención G.F.C	18,746.87
VALORIZACIÓN N°03	09-Sep-20	2636	Detracción	4,499.00
Jul-20	14-Sep-20	2702	Valorización N.º 03	24,746.30
VALORIZACIÓN N°04	14-Sep-20	2701	Detracción	3,374.00
Agos-20	14-Oct-20	3166	Valorización N.º 04	85,235.80
VALORIZACIÓN N°05	27-Oct-20	3325	Detracción	11,248.00
Set-20	27-Oct-20	3326	Valorización N.º 05	82,486.33
VALORIZACIÓN N°06	13-Nov-20	3806	Detracción	11,623.00
Oct-20	16-Dic-20	4652	Valorización N° 06	69,488.59
	16-Dic-20	4650	Penalidad	7,498.76
	16-Dic-20	4651	Detracción	10,498.00
TOTAL, PAGADO AL CONSULTOR				374,937.30

PLAZOS DE SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA

- La obra presento los plazos de ejecución de obra, según detalla el siguiente recuadro:

PLAZO DE EJECUCIÓN	: 120 Días Calendarios
ENTREGA DE TERRENO	: 12 de noviembre del 2019
INICIO DE OBRA	: 21 de noviembre del 2019
SUPENCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA	: 12 de diciembre 2019
REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA	: 23 de Julio 2020
TERMINO CONTRACTUAL DE SUPERVISIÓN	:28 de octubre del 2020
FECHA FINAL DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN	: 10 de diciembre del 2020

PENALIDADES

- En la presente Contrato de servicio de consultoría de obra, se evidencia que, si hubo penalidades, por el importe de S/7,498.76 (Siete mil cuatrocientos noventa y ocho con 76/100 soles), la cual fue descontada en la valorización N°06 correspondiente al mes de octubre del 2020, mediante comprobante de pago N° 4650 y registro SIAF N°469.

GASTOS DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN PLAN COVID-19

- Que, considerando el Laudo Arbitral de Derecho, con RESOLUCIÓN N°016-2022/TA-CA-CCP de fecha 18.11.2022 y Expediente Arbitral N°020-2022- CAC-CCP, el cual en los párrafos 46-49, indica que no es posible que se reconozca dichos gastos.
- Esto debido a que dichos gastos, se reconocen previa emisión de la resolución de la entidad en la cual autorice el incremento del costo del contrato, lo cual no se ha cumplido en la ejecución del contrato materia del proceso arbitral.

PRESTACIONES ADICIONALES



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094-2024-MPA

- Que, considerando el Laudo Arbitral de Derecho, con RESOLUCIÓN N°016-2022/TA-CA-CCP de fecha 18.11.2022 y Expediente Arbitral N°020-2022- CAC-CCP, el cual en el párrafo (40) cuarenta, indica que considerando el monto contractual de S/374,937.30 (Trescientos setenta y cuatro mil novecientos treinta y siete con 30/100 soles) y un plazo de ejecución de (120) ciento veinte días calendario, esto daría una tarifa diaria de S/3,124.48 (Tres mil ciento veinticuatro con 48/100 soles)INC. IGV, según se detalla a continuación: $374,937.30 / 120=3,124.48$.
- Por lo que, realizando el cálculo, de la tarifa diaria, multiplicado por los 43 (Cuarenta y tres) días calendario de prestaciones adicionales, se obtendría en monto de S/134,352.64 INC.IGV, tal como indica el párrafo 41 (Cuarenta y uno) del Laudo Arbitral de Derecho, con RESOLUCIÓN N°016-2022/TA-CA-CCP con fecha 18 de noviembre del 2022 y Expediente Arbitral N°020-2022- CAC-CCP.
- De igual manera en el párrafo 41 (Cuarenta y uno) del Laudo Arbitral de Derecho, con RESOLUCIÓN N°016-2022/TA-CA-CCP de fecha 18.11.2022 y Expediente Arbitral N°020-2022- CAC-CCP, en la indica que para prestaciones adicionales del servicio de supervisión se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 64 del reglamento del PCPERC el cual estipula que se pueden ejecutar prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, por lo tanto el límite del presente contrato por prestación adicional sería de S/93,734.32 (Noventa y Tres mil Setecientos Treinta y Cuatro y 32/100 soles) INC. IGV, según se detalla a continuación: $374,937.30 \times 0.25=93,734.32$.
- Por lo tanto, la tarifa diaria de la prestación adicional resultaría al dividir S/93,734.32 (Noventa y Tres mil Setecientos Treinta y Cuatro y 32/100 soles) entre los 43 (Cuarenta y tres) días calendario obteniendo un resultado de S/2,179.87 (Dos mil cientos setenta y nueve con 87/100 soles) INC.IGV, cuyo monto se indica en el párrafo 42 (Cuarenta y uno) del Laudo Arbitral de Derecho, con RESOLUCIÓN N°016-2022/TA-CA-CCP de fecha 18.11.2022 y Expediente Arbitral N°020-2022- CAC-CCP.
- Que, según lo indicado en el párrafo 42 (Cuarenta y uno) del Laudo Arbitral de Derecho, con RESOLUCIÓN N°016-2022/TA-CA-CCP de fecha 18.11.2022 y Expediente Arbitral N°020-2022- CAC-CCP, el monto que corresponde percibir al CONSORCIO CHILIN por los 43 (Cuarenta y tres) días calendario de la prestación adicional asciende a la suma de S/93,734.32 (Noventa y Tres mil Setecientos Treinta y Cuatro y 32/100 soles) INC. IGV, con una tarifa diaria de S/2,179.87 (Dos mil ciento setenta y nueve con 87/100 soles) INC.IGV, según se detalla a continuación:

TARIFA DIARIA S/	N° DE DÍAS DE PRESTACIÓN ADICIONAL	MONTO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL
2,179.87	43	93,734.32

MONTO DE INVERSIÓN EN CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA

- El monto de la inversión de la consultoría de supervisión de la obra: “MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE AYABACA Y CHILIN – DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA”, asciende a la suma de S/468,671.62 (Cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos setenta y uno con 62/100 soles) Inc. IGV.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094-2024-MPA

MONTO DE INVERSIÓN EN CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA

CONTRATO PRINCIPAL	:	397,179.33	
Adelantos	:	0.00	
S U B - T O T A L (I)			397,179.33
RENTREGO CONTRATO PRINCIPAL	:	0.00	
DEDUCCIONES POR ADELANTO	:	0.00	
S U B - T O T A L (I I)			0.00
S U B - T O T A L (I I I)			397,179.33
I.G.V. (18 %)	:		71,492.29
T O T A L			468,671.62
MONTO TOTAL DE INVERSION		468,671.62	

CUADRO DE RESUMEN DE LIQUIDACIÓN:

DE LOS COSTOS ARBITRALES:

CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACIÓN CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA

DESCRIPCION	MONTO DEL CONTRATO S/IGV	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADO	SALDO MONTO
(A) DE LAS VALORIZACIONES	317,743.47	397,179.33	317,743.47	79,435.86
VALORIZACION CONTRACTUAL (V c)	317,743.47	397,179.33	317,743.47	
VALORIZACION N° 01		25,478.63	25,478.63	
VALORIZACION N° 02		31,774.35	31,774.35	
VALORIZACION N° 03		23,930.75	23,930.75	
VALORIZACION N° 04		81,755.93	81,755.93	
VALORIZACION N° 05		79,753.67	79,753.67	
VALORIZACION N° 06		74,140.13	74,140.13	
PRESTACION ADICIONAL (43DO)		79,435.86	0.00	
(B) DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS (S)	0.00	0.00	0.00	0.00
VALORIZACION CONTRACTUAL (V c)	0.00	0.00	0.00	
(C) ADELANTOS OTORGADOS	0.00	0.00	0.00	0.00
ADELANTO DIRECTO	0.00			
AMORTIZACION DEL ADELANTO DIRECTO		0.00	0.00	
ADELANTO DE MATERIALES	0.00			
AMORTIZACION DEL ADELANTO DE MATERIALES		0.00	0.00	
(D) DE LAS DEDUCCIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
Del adelanto directo	0.00	0.00	0.00	
Del adelanto de materiales	0.00	0.00	0.00	
(E) OTROS	0.00	0.00	0.00	0.00
Intereses legales efectivos		0.00	0.00	
(F) TOTAL GENERAL (A+B-D)	317,743.47	397,179.33	317,743.47	79,435.86
(G) IGV 18%	57,193.83	71,492.29	57,193.83	14,298.46
(C+D+E)	374,937.30	468,671.62	374,937.30	93,734.32
(H) COSTO TOTAL DE OBRA		S/. 468,671.62		
PORCENTAJE	125.00%			
(I) PENALIDADES Y DESCUENTOS	Por Descontar S/.	Descontado/Retenido S/.		Saldo S/.
PENALIDADES Y DESCUENTOS	7,498.76	7,498.76		0.00
PENALIDAD	7,498.76	7,498.76		
A CANCELAR AL CONTRATISTA				S/. 93,734.32
	Por Descontar S/.	Descontado/Retenido S/.		Saldo S/.
	0.00	0.00		S/. 0.00
RETENCION DE FONDO DE GARANTIA	0.00	0.00		0.00
(J) SALDO A CANCELAR				Saldo final
MONTO A CANCELAR A LA CONTRATISTA				93,734.32

- Teniendo en cuenta el Laudo Arbitral de Derecho, con RESOLUCIÓN N°016-2022/TA-CA-CCP de fecha 18.11.2022 y Expediente Arbitral N°020-2022- CAC-CCP, el cual realiza en los párrafos 61-63, el análisis de la determinación de pago por los gastos arbitrales, resolviendo lo siguiente **QUINTO**: **Ordénese** a la municipalidad provincial de



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094-2024-MPA

Ayabaca reembolsar al consorcio demandante, los gastos arbitrales ascendentes a S/2,312.80, por concepto de honorarios del tribunal arbitral y S/2,747.50 por concepto de gastos administrativos pagados por este último vía subrogación; precisándose que los gastos arbitrales derivados de la defensa y patrocinio de abogados y representantes de cada parte deben ser asumidos por estas de manera exclusiva e independiente.

Que, con Proveído de fecha de recepción 16 de agosto del 2023, la Gerente Municipal deriva los actuados a esta Gerencia de Asesoría Jurídica, para opinión legal y trámite correspondiente;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las municipalidades provinciales y distritales, dentro del marco de las competencias y funciones específicas, son competentes para promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales;

Que, asimismo es mediante Resolución de Alcaldía N° 444-2023-MPA de fecha 07 de setiembre del 2023, el Alcalde de esta comuna delega funciones administrativas en la persona del Gerente Municipal, para el ejercicio presupuestal año 2023, en concordancia con el artículo 17 del texto único ordenado de la ley 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General; siendo esta la razón por la que puede emitir resoluciones gerenciales para esta materia;

Que, de la revisión de los actuados se advierte que obran el Informe N° 1726-2023-MPA-GDUR de fecha 15 de agosto del 2023; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural concluye: concluye que la Municipalidad Provincial de Ayabaca; debe dar estricto cumplimiento de Laudo Arbitral de Derecho – Expediente Arbitral N°020-2022- CAC-CCP del 18 de noviembre de 2022; por lo que debe realizarse la **PREVISIÓN PRESUPUESTAL** a fin de poder Cancelar al CONSULTOR: CONSORCIO CHILÍN los siguiente:

- Pago de SALDO A FAVOR ascendente a S/ 93,734.32 (Noventa y Tres mil Setecientos Treinta y Cuatro y 32/100 soles), por Aprobación de Liquidación de CONTRATO DE CONSULTORÍA N°033-2019-MPA-ADM-S: SERVICIOS del 20.11.2019, cuyo monto se indica en la RESOLUCIÓN N°016-2022/TA-CA-CCP del laudo arbitral con fecha 18 de noviembre del 2022.
- El monto de inversión en la Liquidación de consultoría de supervisión de obra: Contrato N°033-2019-MPA-ADM-S: SERVICIOS; asciende a S/468,671.62 (Cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos setenta y uno con 62/100 soles).

Monto de Contrato de Supervisión	: S/374,937.30
Saldo a favor del consorcio según	
Laudo Arbitral	: <u>S/ 93,734.32</u>
Monto de Contrato de Supervisión Actualizado	: S/468,671.62

Que, se concluye que, se deberá reembolsar los **GASTOS ARBITRALES** ascendentes a S/2,312.80 (Dos mil trescientos doce y 80/100 soles) y, S/ 2,747.50 (Dos mil setecientos cuarenta y siete y 50/100 soles), por concepto de gastos administrativos pagados por este último vía subrogación; precisándose que los gastos arbitrales derivados de la defensa y patrocinio de abogados y representantes de cada parte deben ser asumidos por estas de manera exclusiva e independiente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;





Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094-2024-MPA

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO EL LAUDO ARBITRAL N° 20-2021-TRAMITADO EN EL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE PIURA, RECAIDA EN LA RESOLUCIÓN N° 16-2022/TA-CA-CCP DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2022, DEL MISMO QUE DECLARA FUNDADA LA PRETENSIÓN DE LA DEMANDA POR EL MONTO ASCENDENTE A S/ 93,734.32 (NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 32/100 SOLES), TÉNGASE APROBADA LA LIQUIDACION DE CONTRATO DE CONSULTORIA N° 033-2019-MPA-ADM-S DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE AYABACA Y CHILIN - DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI N° 2336337, A FAVOR DE LA EMPRESA CONSORCIO CHILIN.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las área correspondiente de evaluar los GASTOS ARBITRALES ascendentes S/ 2,312.80 y S/ 2,747.50 por concepto de gastos administrativos pagados por este último, vía subrogación; precisándose que los gastos arbitrales derivados de la defensa y patrocinio de abogados y representantes de cada parte deben ser asumidos por estas de manera exclusiva e independiente, de acuerdo al artículo quinto de la Resolución N° 16-2022/TA-CA-CCP De Fecha 18 de noviembre del 2022.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería entre otras áreas, en realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a lo estipulado en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR al Representante Común del Consorcio Chilín a la dirección consignada en el contrato suscrito, para los fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.muniayabaca.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. DARWIN WANI QUINDE RIVERA
ALCALDE